

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2497 Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

BDNS (Identif.): 395385

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Comunidades de Regantes, y Comunidades Generales de Regantes adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que tengan la consideración de regadíos tradicionales, conforme a lo establecido en el vigente Plan de Cuenca, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

#### **Segundo.- Objeto.**

Ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. -BORM n.º 74, de 2 de abril-

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las Comunidades de Regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 300.000,00 €.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 200.000 € por solicitud.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.